



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI

Saltillo, Coahuila, martes 7 de enero de 2014

número 2

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MINUTA de la Primera Sesión del Año 2014 del Consejo de Estado.	1
DECRETO por el que se otorgan estímulos fiscales al sector de transporte público en materia de contribuciones estatales, a través de la expedición de certificados de promoción fiscal.	3

MINUTA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL AÑO 2014 DEL CONSEJO DE ESTADO

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, siendo las seis horas del día seis de enero del año dos mil catorce, en el salón Venustiano Carranza, ubicado en el primer piso de Palacio de Gobierno, sito en Hidalgo y Juárez sin número, de la Zona Centro, se reúnen, Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza; Armando Luna Canales, Secretario de Gobierno; Ana Sofía García Camil, Secretaria de Cultura; José Antonio Gutiérrez Jardón, Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad; Noé Fernando Garza Flores, Secretario de Desarrollo Rural; Rodrigo Fuentes Ávila, Secretario de Desarrollo Social; José María Fraustro Siller, Secretario de Educación; Jesús Juan Ochoa Galindo, Secretario de Finanzas; Gerardo Garza Melo, Secretario de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial; Francisco Saracho Navarro, Secretario de Infraestructura; Verónica Martínez García, Secretaria de la Juventud; Eglantina Canales Gutiérrez, Secretaria de Medio Ambiente; Sonia Villarreal Pérez, Secretaria de las Mujeres; José Lauro Cortés Hernández, Secretario de Salud; Felicitas Margarita Molina Duque, Secretaria del Trabajo; Claudia Elisa Morales Salazar, Secretaria de Turismo; Jorge Eduardo Verástegui Saucedo, Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas; Homero Ramos Gloria, Procurador General de Justicia del Estado; y Sandra Luz Rodríguez Wong, Consejera Jurídica en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo, con motivo de la primera sesión del año dos mil catorce del Consejo de Estado, al tenor del siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal.

3. Presentación y en su caso aprobación del Decreto por el que se otorgan Estímulos Fiscales al Sector de Transporte Público en Materia de Contribuciones Estatales, a través de la Expedición de Certificados de Promoción Fiscal

4. Conclusión de la sesión.

Para dar inicio a la sesión, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**, Gobernador del Estado, da la bienvenida a los integrantes del Consejo de Estado.

Acto seguido, **Sandra Luz Rodríguez Wong**, Consejera Jurídica y Secretaria del Consejo, procede a tomar la lista de asistencia correspondiente para verificar el quórum legal.

Una vez determinado que existe quórum para llevar a cabo la sesión, el Gobernador declara válidos cada uno de los acuerdos tomados en esta sesión.

La Secretaria del Consejo, somete a consideración y votación de los presentes el orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

Siguiendo con el desahogo del tercer punto del orden del día, se expone el Proyecto del Decreto por el que se otorgan Estímulos Fiscales al Sector de Transporte Público en Materia de Contribuciones Estatales, a través de la Expedición de Certificados de Promoción Fiscal.

El Gobernador del Estado somete a consideración del Consejo para su aprobación dicho proyecto de Decreto. Aprobándose por unanimidad.

Visto el resultado de la votación, se propone el acuerdo **CE 001/2014.-** Decreto por el que se otorgan Estímulos Fiscales al Sector de Transporte Público en Materia de Contribuciones Estatales, a través de la Expedición de Certificados de Promoción Fiscal.

Agotados todos los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos por tratar, el gobernador da por concluida la primera sesión del año dos mil catorce del Consejo de Estado, siendo las seis horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando quienes participan en ella.

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RÚBRICA)**

**ARMANDO LUNA CANALES
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)**

**ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL
SECRETARIA DE CULTURA
(RÚBRICA)**

**JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
(RÚBRICA)**

**NOÉ FERNANDO GARZA FLORES
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
(RÚBRICA)**

**RODRIGO FUENTES ÁVILA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA)**

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA)**

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

**GERARDO GARZA MELO
SECRETARIO DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
(RÚBRICA)**

FRANCISCO SARACHO NAVARRO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
(RÚBRICA)

VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIA DE LA JUVENTUD
(RÚBRICA)

EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA)

SONIA VILLARREAL PÉREZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES
(RÚBRICA)

JOSÉ LAURO CORTÉS HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE SALUD
(RÚBRICA)

FELÍCITAS MARGARITA MOLINA DUQUE
SECRETARIA DEL TRABAJO
(RÚBRICA)

CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA)

JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN
DE CUENTAS
(RÚBRICA)

HOMERO RAMOS GLORIA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
(RÚBRICA)

SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG
SECRETARIA DEL CONSEJO DE ESTADO
(RÚBRICA)



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 82, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado, artículos 2, y 9 apartado A, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y artículo 38, fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que en años anteriores, se han otorgado estímulos a los contribuyentes del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos de control vehicular que pertenecen al sector transporte, con lo cual se han beneficiado una gran cantidad de personas que se dedican a esta actividad, acción que ha servido para que el padrón vehicular de transporte se vaya actualizando día a día, lo que se traduce en una mayor seguridad para quienes hacen uso de este medio de transporte.

Que de esta forma, y para seguir con esta política de beneficios que se traducen en una mejor seguridad del patrimonio de los contribuyentes y de los usuarios del sector transporte, mediante el presente Decreto se otorgan diversos estímulos al sector transporte, mediante la expedición de certificados de promoción fiscal y aplicables al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto sobre enajenación de vehículos de motor, derechos de control vehicular y expedición de licencia de chofer.

Que de igual manera dichos estímulos se hacen extensivos a las personas mayores, jubiladas o pensionadas a fin de que puedan continuar con sus actividades normales de operación y no sea un impedimento para cumplir con sus obligaciones fiscales, además se autoriza la celebración de pago en parcialidades por los adeudos anteriores a 2014.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de que en sesión de Consejo de Estado, celebrada el día 6 de enero de 2014, fue aprobado el otorgamiento de estímulos fiscales por el Ejecutivo a mi cargo, con fundamento en las disposiciones legales señaladas, emito el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES AL SECTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES ESTATALES, A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE PROMOCIÓN FISCAL.

ARTÍCULO 1. Este decreto tiene por objeto otorgar estímulos fiscales, mediante la expedición de certificados de promoción fiscal, sobre las contribuciones establecidas en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relacionadas con control vehicular correspondientes al ejercicio de 2014, a cargo de los contribuyentes del sector del transporte público de carga y de pasajeros, en los términos y condiciones que se señalan en el mismo.

ARTÍCULO 2. Se otorga un estímulo fiscal consistente en el equivalente al 50% del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, a los contribuyentes del sector del transporte público de carga y de pasajeros, que cumplan con su obligación fiscal a más tardar el 31 de abril de 2014, mediante la expedición del certificado de promoción fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 3. Se otorga un estímulo fiscal consistente en el equivalente sobre el impuesto sobre enajenación de vehículos de motor, para el efecto de que los sujetos del impuesto paguen únicamente \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por cada operación que realicen, durante el ejercicio fiscal de 2014, mediante la expedición del certificado de promoción fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 4. Se otorgan, sobre los derechos que se causen por los servicios de control vehicular, mediante la expedición de certificados de promoción fiscal correspondientes, los estímulos fiscales que a continuación se señalan:

I. El equivalente al 25% de los derechos de refrendo vehicular consistentes en la expedición de tarjeta de circulación y expedición de calcomanía con número de identificación.

Tendrán derecho al estímulo señalado en la fracción I los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones fiscales a más tardar el 31 de abril de 2014

II. El equivalente al 50% de los derechos que se causen por la expedición de licencia para chofer de servicio público.

Este beneficio se otorgará exclusivamente a quienes ya cuenten con tarjetón de identificación del servicio de transporte público.

III. El equivalente al 50% de los derechos que se causen por la expedición de licencia para conducir de vehículos de uso particular a personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas pensionadas por las diversas instituciones sociales, siempre que se adquiera la licencia hasta por dos años.

IV. El equivalente al 50% de los derechos que se causen por la expedición de licencia de automovilista o chófer de servicio particular, a todos aquellos chóferes del servicio público de transporte que cuenten con su licencia de conducir de chófer de servicio público vigente.

V. El equivalente al 50% de los derechos causados la expedición por 30 años de la concesión estatal para el servicio de transporte de agua.

El estímulo señalado en la fracción V del presente artículo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 5. Se otorga un estímulo fiscal, mediante la expedición del certificado de promoción fiscal correspondiente, sobre los derechos que se causen por los servicios prestados por la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, consistentes en:

I. El equivalente al 25% de los derechos de refrendo de la concesión de ruta para explotar el servicio de autotransporte de pasajeros en carreteras locales;

II. El equivalente al 50% de los derechos de renovación de concesión (prorroga de concesión por 30 años) de la concesión de ruta para explotar el servicio de autotransporte de pasajeros en carreteras locales, y

III. El equivalente al 25% de los derechos de refrendo y renovación del permiso con vigencia de cinco años para servicio especializado de transporte escolar, para transporte de trabajadores o para personas con capacidades diferentes;

Los estímulos fiscales a que se refiere el presente artículo estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 6. Se otorga un estímulo fiscal sobre los derechos que se causen por los servicios de control vehicular, para los vehículos de las personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas pensionadas por las diversas instituciones sociales, mediante la expedición del certificado de promoción fiscal correspondiente, consistente en lo siguiente:

I. El equivalente al 25% que se cause por la expedición de placas metálicas y refrendo vehicular, que será aplicable sobre vehículos modelos del 2013 al 2014, inclusive, y siempre que el valor consignado en la factura que ampara la propiedad del vehículo sea inferior a \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado, y

II. El equivalente al 50% por la expedición de placas metálicas y refrendo vehicular, que será aplicable sobre vehículo modelo 2012 y anteriores, con valor inferior a \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) incluido el impuesto al valor agregado.

El beneficio que se establece en este artículo será aplicable a un solo vehículo propiedad de la persona que se encuentre dentro del supuesto respectivo, misma que deberá acreditar su situación mediante la documentación expedida por la institución pública que corresponda, y estará vigente hasta el 31 de abril de 2014.

ARTÍCULO 7. Se otorga un estímulo fiscal sobre los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Gestión urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, consistente en el equivalente al 50% de los derechos que se causen por revisión físico mecánica a vehículos del servicio de transporte público, mediante la expedición del certificado de promoción fiscal correspondiente.

Dicho beneficio será otorgado únicamente a los contribuyentes que cumplan con su obligación fiscal a más tardar el 31 de abril de 2014.

ARTÍCULO 8. Se otorga un estímulo fiscal consistente en el equivalente al 50% por expedición de placas, a los contribuyentes del sector del transporte público que cuenten con un vehículo y que adquieran otro vehículo de modelo más reciente, del mismo modelo o de modelo de un año anterior en sustitución de éste, para la prestación del servicio, en términos de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la expedición del certificado de promoción fiscal correspondiente.

El estímulo otorgado de conformidad con el presente artículo, será aplicable a los contribuyentes que realicen el cambio de vehículo hasta el 31 de diciembre de 2014. Es requisito indispensable que el vehículo que se sustituya se encuentre al corriente en el pago de sus contribuciones.

ARTÍCULO 9. Se otorga un estímulo fiscal mediante la expedición del certificado de promoción fiscal correspondiente, consistente en el 100% de la actualización y recargos que se causen por el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos de control vehicular durante el mes de abril de 2014, a los contribuyentes del sector de transporte público a que se refiere el presente Decreto.

ARTÍCULO 10. Se otorga un estímulo fiscal mediante la expedición del certificado de promoción fiscal correspondientes, consistente en el equivalente al 50% de los derechos causados por la expedición del Tarjetón de Identificación para los operadores del transporte público.

Dicho beneficio será otorgado únicamente a los contribuyentes que cumplan con su obligación fiscal a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 11. Se autoriza a los contribuyentes a que se refiere el presente decreto a pagar en parcialidades con limite hasta el mes de octubre del 2014, los adeudos a su cargo por concepto de contribuciones de control vehicular a que se encuentren obligados y que se hayan causado en el ejercicio 2013 y anteriores.

ARTÍCULO 12. Para tener derecho a los estímulos contenidos en el presente decreto, los contribuyentes deberán acreditar tener concesión o permiso vigente para explotar el servicio de transporte público, emitido por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 13. Los contribuyentes beneficiados con los estímulos que se otorgan de conformidad con el presente decreto, deberán realizar sus trámites a través de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Asimismo, para tener derecho a los subsidios otorgados en el presente decreto, para el ejercicio fiscal de 2014, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago de las contribuciones a su cargo, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2013 y anteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO.- En la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de enero del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.30 (UN PESO 30/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$739.00 (SETECIENTOS TERINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,024.00 (DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,012.00 (MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$534.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$22.00 (VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$272.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2014.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com